



Gobierno Regional Ica

Resolución Gerencial Regional N° 0043 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 24 MAR 2017

VISTO, la Nota N° 066-2017-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR de fecha 24 de febrero de 2017, presentado por la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía solicitando la Apertura de Fondo para Pagos en Efectivo y la Nota N° 065-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 23 de febrero de 2017, con el que se remite la Certificación Presupuestal N° 75;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en la Nota N° 066-2017-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR de fecha 24 de febrero de 2017 la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, indica es necesario contar con la Apertura de Fondo para Pagos en Efectivo para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento de la misma, siendo necesario habilitar el Fondo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS.

Que, en la Nota N° 065-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE se acredita se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal de S/ 9,600 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles).

Que, el manejo de Fondos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Que, el artículo 36° literal b) de la citada Directiva refiere que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, en concordancia con el punto 5.2 de la Directiva Regional N° 0002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE.

Que, en virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la oficina de Tesorería la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo, para la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía por la suma de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles), según el siguiente detalle:



Gobierno Regional Ica

RECURSOS ORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	META	META	META	TOTAL ANUAL
		0027	0028	0040	
23 11 11	Alimentos y bebidas para personas	1.200.00	1.200.00	0.00	2.400.00
23 13 11	Combustible y Lubricantes	0.00	2.400.00	0.00	2.400.00
23 15 11	Repuestos y Accesorios	0.00	0.00	600.00	600.00
23 15 12	Papelería en general, útiles	0.00	1.800.00	0.00	1.800.00
23 21 2 99	Otros gastos (pasajes)	0.00	1.200.00	0.00	1.200.00
23 27 11 99	Servicios diversos	0.00	1.200.00	0.00	1.200.00
TOTAL					9.600.00

ARTICULO 2°.- SEÑALAR que el único responsable del manejo del fondo para pagos en efectivo de dicha Dirección será José Orlando Bautista Tipacti, identificado con DNI N° 40376384, quien asumirá las responsabilidades de Ley.

ARTICULO 3°.- ORDENAR que el límite máximo será S/ 200.00 (doscientos y 00.000 soles) para cada desembolso.

ARTICULO 4°.- INDICAR que el reembolso del fondo y su manejo será conforme a la Directiva Regional N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE, o la que se apruebe en su oportunidad para regular la disposiciones de caja chica en esta Entidad, sin perjuicio de lo dispuesto en las directivas materia del considerando.

ARTICULO 5°.- SEÑALAR que el egreso que demande dicho gasto se afectará al Ejercicio Fiscal 2017 - Certificación Presupuestal 00075 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica - Sede Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma]
CPD FERRER, ROSA DAVILLENNA
AGENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Ica, 24 MAR 2017 Señor: STIN Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a usted copia de Original de la R.G.R. N° 043 QDA/6RAF de fecha 24 MAR 2017 La presente constituye la transcripción oficial de la resolución.
